



**INFORME FINAL DENUNCIA No. D-0520-074**

**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA DE HATO NUEVO-COROZAL (SUCRE)  
VIGENCIAS 2019, 2020**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
MARZO DE 2021**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



# **CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**JORGE BELEÑO BAGGOS**  
Contralor Departamental de Sucre

**JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor

**EQUIPO COMISIONADO:**

**Coordinador de comisión**  
**LINDA VERBEL VERBEL**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



# **CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

## **TABLA DE CONTENIDO**

	<b>PAGINA</b>
1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	8
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACION DE HALAZGOS.....	16



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

Sincelejo, marzo de 2021

DOCTOR  
**DAVID PETANO FRANCO**  
Rector (E)  
Institución Educativa técnico agropecuaria de Hato Nuevo Corozal- Sucre

**Asunto:** Informé Final de la Denuncia N° D-0520-074

Respetado(a) señor(a):

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizo investigación, referente a la denuncia, No D-0520-074 con el objeto de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente denuncia, como lo son las presuntas irregularidades que se han presentado en la Institución Educativa técnico agropecuario de Hato Nuevo municipio de Corozal, involucrando según relato de los hechos directamente a un docente de la institución en los posibles hechos que pudieron haber causado detrimento al patrimonio público del mencionado plantel educativo, esto de acuerdo a la competencia de la Contraloría General del departamento de Sucre, la cual es de abordar las irregularidades que atenten contra el erario público, o ejercer control sobre la gestión fiscal de los sujetos o puntos de control de su jurisdicción.

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas, y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluye el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**



# **CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

## **RELACION DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron tres (2) hallazgos, con las siguientes connotaciones: uno (1) Administrativo, y uno (1) Administrativo y Disciplinario, con traslado a la secretaria de educación Departamental.

Usted cuenta con cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe para enviar sus descargos o contradicciones.

Atentamente,

**JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboro: Linda V. -funcionario comisionado  
Aprobó: Jairo R.- Subcontralor

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

## 1.0 HECHOS RELEVANTES

Los hechos que dan origen a esta denuncia están relacionados con el descontento de integrantes de la comunidad del corregimiento de Hato nuevo municipio de Corozal con el docente de primaria Davidson Ortega, por su presunta mala conducta, y supuesta participación en detrimento al patrimonio económico de la Institución Educativa de Hato Nuevo, entre otras. La comunidad del corregimiento del mencionado corregimiento hace llegar a la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante correo electrónico, oficio con la descripción de los hechos, el cual dice textualmente:

“Como quiera que ya la comunidad denunció al docente DANIDSON ORTEGA ante la fiscalía general, necesitamos que usted de la mano con la personería municipal de Corozal, adelante el respectivo procedimiento de procesar al docente en mención para que sea destituido de su cargo de docente, porque nosotros como comunidad vamos a cerrar con candado la Institución educativa de Hato Nuevo hasta que ese mal elemento salga de nuestro sano corregimiento.

Danidson es un mal elemento para la comunidad, ya que, mediante ESTUPRO, VIOLA Y ACOSA SEXUALMENTE A NUESTRA HIJAS, pero nadie se atrevía a denunciarlo.

Además, es un ladrón que ha causado graves daños al patrimonio económico de la Institución Educativa de Hato Nuevo, nosotros como comunidad queremos que salga de nuestro pueblo de Hato Nuevo, o mejor dicho no queremos que entre ese docente hampón que vive en el barrio DAGER CHADID EN COROZAL.

Anexamos denuncia ante la fiscalía y una querrela más extensa”

## 2.0 CARTA DE CONCLUSIONES

### 2.1 ALCANCE

Teniendo en cuenta que los hechos relacionados en la denuncia a este ente de control contienen acusaciones de presuntos delitos cometidos por el docente Danidson Ortega en la Institución Educativa de Hato Nuevo, es de anotar que estos le competen su investigación a la fiscalía general, ya que dicha entidad tiene la función de investigar y condenar a los ciudadanos involucrados delitos o hechos tipificadas como de tipo penal, como lo son el abuso o acoso sexual a menor de edad, etc.

Muy a pesar de que la querrela allegada a este ente de control no contiene claridad de los posibles hechos ocurridos, ni de la fecha de ocurrencia de los mismos en la institución de Hato nuevo, la Contraloría según su competencia abordara la gestión de los recursos del plantel educativo y la legalidad de los pagos o egresos realizados durante la vigencia 2019 y 2020, para el desarrollo de la Denuncia N° D-0520-074 la Contraloría Departamental de Sucre determino realizar investigación en cumplimiento de la resolución 367 de 2015 y comunico para que se le dé tramite a la misma atreves del memorando de asignación adiado 25 de enero de 2021, se verifico la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y se constató con el área de tesorería, relación de ingresos y egresos ejecutados en la vigencia 2019 y 2020 y soportes de los pagos o egresos realizados durante este periodo, que acreditan la gestión fiscal de la administración del plantel educativo.

### 2.2 CONCLUSIONES

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron hallazgos las cuales consisten en:

La falta de personal administrativo para el adecuado manejo de los recursos del fondo de servicios educativos en la Institución educativa técnico agropecuaria de Hato Nuevo, lo cual es responsabilidad directa de la secretaria de educación territorial certificada, y en consecuencia de lo anterior la falta de procedimientos para el manejo de tesorería, así mismo el incumplimiento de las directrices establecidas por el decreto reglamentario de los fondos de servicios educativos decreto 4791 de 2008



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

### 3.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

Para el desarrollo de la denuncia N° D-0520-074, se solicitó la siguiente información:

- Acuerdo por concejo directivo de aprobación del presupuesto vigencia 2019, y 2020
- Extractos Bancarios
- Ejecuciones presupuestales de Ingresos y gastos 2019 y 2020
- Comprobantes de los pagos o egresos vigencias 2019 y 2020
- Hoja de vida del docente Danidson Ortega

Con base en la información suministrada por la entidad se da un pronunciamiento sobre la gestión financiera del plantel educativo, como se detalla a continuación:

#### **Presupuesto**

Los establecimientos educativos se rigen en materia presupuestal por el Decreto 111 de 1996 (estatuto orgánico de presupuesto), y reglamentación territorial existente, Ley 115 de 1994, las disposiciones de la ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 del 2008, y Ley 819 del 2003.

El presupuesto para el fondo de servicios educativos de la Institución Educativa técnico agropecuaria de Hato Nuevo para la vigencia fiscal 2019 fue aprobado por concejo directivo mediante acuerdo N.º 001 del 15 de enero de 2019, por la suma de \$45.040.000, luego de adiciones, y reducción al presupuesto se obtuvo un recaudo total por valor \$61.845.582, los recaudos del fondo de servicios educativos lo integran las transferencias del nivel nacional de los recursos del Sistema General de participación gratuidad, que para la vigencia 2019 el giro correspondió a la suma de \$32.672.191, del nivel departamental se recaudó el monto de \$22.222.222, del nivel municipal se recibieron recursos por valor de \$6.816.221, los recursos de capital ascendieron a \$134.799, se verifico la ejecución de los recursos, observándose la ejecución del 100% del presupuesto de la institución, se hizo revisión de las cuentas canceladas en tesorería, aportándose al grupo auditor la información como se relaciona a continuación:





# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

Fecha	Numero de comprobante de egreso	Concepto	Valor
11/02/2019	0004	Proyecto de vivero	1.050.000
12/02/2019	0003	Rete fuente mes de diciembre de 2018	1.170.000
20/02/2019	0005	Proyecto de vivero	7.000.000
12/03/2019	0007	Contrato contador público periodo 2019, para elaboración de informes a entes de control	3.750.000
12/03/2019	0008	Pago de contrato 003 Carnetización de estudiantes, elaboración de manual, etc.	6.198.000
12/03/2019	0009	Contrato de suministro, materiales de aseo, oficina, insumos, insumos agropecuarios, ferretería, y varios	12.566.000
29/03/2019	0010	Pago de contrato 003 Carnetización de estudiantes, elaboración de manual, etc.	6.198.000
26/04/2019	0011	Impresiones de diplomas y menciones de honor, etc.	2.268.000
08/05/2019	0012	Pago de servicio de energía eléctrica	500.000
24/05/2019	0013	Pago de servicio de energía eléctrica	1.700.000
04/07/2019	0014	Contrato contador público periodo 2019, para elaboración de informes a entes de control	3.750.000
07/10/2019	0021	Pago de servicio de energía eléctrica	1.100.000
18/11/2019	0024	Pago de servicio de energía eléctrica	1.165.000

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

19/11/2019	0022	compra de materiales para actividad pedagógica de campo	1.283.000
<b>TOTAL</b>			<b>49.698.000</b>

Fuente: comprobantes de egresos realizados en la Institución Educativa Hato Nuevo durante la vigencia fiscal 2019

Se observo que en la liquidación de las cuentas relacionadas en el cuadro anterior se le aplicaron correctamente los respectivos descuentos por estampillas, pro-hospital universitario, pro- universidad de Sucre tercer milenio, y pro-electrificación rural.

Para la vigencia 2020 se aprobó presupuesto mediante acuerdo N° 001 de noviembre 28 de 2019, por valor de \$40.107.118, se realizaron adiciones durante la vigencia por el monto de \$16.520.245, se redujo en la cifra de \$2.298.610, arrojando un presupuesto definitivo para la vigencia por valor de \$54.328.753, de acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos los recaudos efectivos del fondo de servicios educativos para la vigencia 2020 tuvieron el siguiente comportamiento: las transferencias del nivel nacional se efectuaron por la suma de \$46.122.790, las transferencias del nivel municipal por valor de \$5.003.390, y los recursos de capital registraron por el monto por \$3.202.573, se ejecutaron gastos durante la vigencia por valor la \$42.067.533, como se constató con la información suministrada del área de tesorería, el gasto se ejecutó de la siguiente manera:

Fecha	Numero de comprobante de egreso	Concepto	Valor
29/06/2020	0002	Asesoría contable	1.650.000
10/08/2020	0003	Suministro de elementos de bioseguridad	3.104.000
02/09/2020	0004	Servicio de impresiones de guías pedagógicas para el desarrollo y aprendizaje en casa	3.291.500
02/09/2020	0006	Asesoría contable	1.650.000
23/09/2020	0007	suministros de papelería, insumos para la fotocopidora, elaboración de guías de texto y guías de evaluación	6.200.000
07/10/2020	0008	Dotación de material de apoyo pedagógico del grado 11 de educación media	3.900.000

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelajo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co  
www.contraloriasucra.gov.co

**Nit: 892280017-1**



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

20/10/2020	0010	Suministro de materiales de ferretería	885.000
12/11/2020	0011	Suministro de material eléctrico y mantenimiento del mismo	1.895.000
25/12/2020	0012	Renovación y actualización de la plataforma Sinaí con el modo de tareas en líneas y diseño y elaboración de la página web institucional	7.300.000
04/12/2020	0013	Suministro de material pedagógico prueba saber, impresión de guías de finalización, suministro de diplomas, actas de grados, menciones de honor, carpetas, fichas de registros del observador del alumno, placas para los estudiantes graduados, suministros de insumos de elementos de bioseguridad y adquisición de amplificación	7.578.800
17/12/2020	0014	Suministro de materiales de ferretería	2.972.300
		Gravamen movimiento financiero, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del 2020	1.640.933
<b>TOTAL</b>			<b>42.067.533</b>

Fuente: comprobantes de egresos realizados en la Institución Educativa Hato Nuevo durante la vigencia fiscal 2020

De igual manera para la vigencia 2020 se observó que durante la mencionada vigencia la liquidación de las cuentas relacionadas en el cuadro anterior se le aplicaron correctamente los respectivos descuentos por estampillas, pro-hospital universitario, pro- universidad de Sucre tercer milenio, y pro-electrificación rural. Y los egresos se encuentran debidamente soportados.

Se hizo indagación acerca del vínculo laboral del denunciado docente Danidson Ortega con la Institución educativa técnico agropecuaria de Hato Nuevo, se encontró en el expediente aportado por rector encargado actualmente en el plantel, que el señor desempeña su labor de docente y se encuentra vinculado con la institución desde el 20 de diciembre del año 2000 hasta la actualidad, su relación

laboral no ha sido con el área administrativa, por lo cual es indescifrable que este docente presuntamente haya participado en hechos de hurto en el plantel educativo.

El Decreto 4791 del 2008 en artículo Artículo 10. *EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, el presente decreto y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.*

*El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables*

*al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.*

*Parágrafo 1º. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada.*

*Parágrafo 2º. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.*

**Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** *Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

- 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.*
- 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura*



# **CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

*del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.*

*3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.*

*4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.*

*5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.*

*6. Adquisición de impresas y publicaciones.*

*7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.*

*8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.*

*9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.*

*10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.*

*11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrá celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.*

*12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.*

*13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.*

14. *Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.*

Los recursos del fondo de servicios educativos de la Institución educativa de Hato nuevo durante el periodo inspeccionado fueron ejecutados en actividades que guardan estricta relación con el proyecto educativo institucional, en los conceptos autorizados en el Decreto reglamentario 4791 de 2008.

### **Proceso de tesorería o pagaduría**

El Decreto 4791 en sus artículos 14 y 15 expresa: **FLUJO DE CAJA.** *Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.*

**MANEJO DE TESORERÍA.** *Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.*

*La entidad territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto. Así mismo, debe establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos.*

*La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.*

Revisados los egresos de la Institución educativa técnico agropecuario de Hato nuevo realizados durante las vigencias 2019 y 2020, se observó la falencia consistente en que los comprobantes de egresos solo contienen la firma del representante legal del plantel educativo, ocasionando esto un riesgo por falta de segregación de funciones, y en contravía de lo reglamentado en el decreto 4791 de

2008 en su artículo N° 15 expresa, *El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.* Para lo cual el actual rector encargado certifica que la institución no cuenta en su planta de personal administrativo con nombramiento de pagador o tesorero, y que la obligación corresponde a la secretaria de educación departamental.

#### **HALLAZGO N° 01**

**Connotación:** Administrativo, Disciplinario, con traslado a la secretaria de Educación Departamental

**Condición:** En la Institución educativa técnico agropecuaria de Hato nuevo del municipio de Corozal se observó falencia consistente en que los comprobantes de egresos solo contienen la firma del representante legal del plantel educativo, ocasionando esto un riesgo por falta de segregación de funciones, y en contravía de lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008 en su artículo N° 15 expresa, *el retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto*

**Criterio:** Artículo N° 15 del decreto 4791 de 2008, Numeral 2 del artículo 5°, art. 14 del Decreto 4791 del 2008, artículo 34 de la Ley 734 de 2002

**Causa:** Falta de nombramiento por parte de la secretaria de educación departamental de funcionario que ejerza las funciones de pagador o tesorero en la Institución educativa de Hato nuevo

**Efecto:** Riesgo de corrupción al no practicar la segregación de funciones en el manejo de los recursos del plantel educativo

#### **HALLAZGO N° 02**

**Connotación:** Administrativo

**Condición:** La Institución Educativa técnico agropecuario de Hato nuevo no tiene establecido el reglamento para el manejo de tesorería o pagaduría que se ejerce dentro de la entidad, como lo indica el decreto 4791 del 2008, de la misma manera no contó con la proyección del flujo de caja para las vigencias 2019 y 2020

**Criterio:** Numeral 2 del artículo 5°, art. 14 del Decreto 4791 del 2008

**Causa:** Falta de asistencia técnica, asesoría y capacitación por parte de la secretaria de educación departamental para la adecuada aplicación de la normatividad que rige el manejo del fondo de servicios educativos de la institución, Incumplimiento de una de las funciones asignadas por la norma al consejo directivo institucional.

**Efecto:** Falencias en el proceso de tesorería, debido a que no se encuentran adoptadas políticas o lineamientos que lo regulen.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**MATRIZ CONSOLIDACION DE INFORMACION**

**N° DENUNCIA: D-0520-074**

**ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO  
AGROPECUARIO DE HATO NUEVO-COROZAL**

**VIGENCIA: 2019, 2020**

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	Cuantía Millones (\$)	TIPO DE HALLAGOS				
			A	F	D	P	O
1	En la Institución educativa técnico agropecuario de Hato nuevo del municipio de corozal se observó falencia consistente en que los comprobantes de egresos solo contienen la firma del representante legal del plantel educativo, ocasionando esto un riesgo por falta de segregación de funciones, y en contravía de lo reglamentado en el decreto 4791 de 2008		X		X		X
2	La Institución Educativa técnico agropecuario de Hato nuevo no tiene establecido el reglamento para el manejo de tesorería o pagaduría que se ejerce dentro de la entidad, como lo indica el decreto 4791 del 2008, de la misma manera no contó con la proyección del flujo de caja para las vigencias 2019 y 2020		X				
<b>TOTAL</b>			<b>2</b>		<b>1</b>		<b>1</b>

D: Disciplinario F: Fiscal P: penal. A: Administrativo O: Otros (traslados otras entidades)

*Linda V.*

**LINDA VERBEL VERBEL**  
Funcionario Comisionado

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**